



Gobierno del Pueblo  
Provincia del Chaco



“2015 año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva”

## PLANILLA ANEXA III A LA RESOLUCION N° 1201

### \* CONVENIO PARA USO GRATUITO DE INSTALACIONES \*

En la ciudad de Resistencia, a los.....días del mes de.... del año 2015 entre la **Sra. Gladis Gómez –DNI N° 6.649.208**, actuando en el ejercicio de sus competencias como Directora designada del Complejo Cultural Guido Miranda y por delegación de la Presidencia del Instituto de Cultura del Chaco, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6255, y Resolución N° 0184/11-ICCH, con domicilio en .....de ....., en adelante .....por una parte, y por la otra.....–CUIL N° ....., en su carácter de....., con domicilio en ..... de la ciudad de ....., en adelante denominado EL TERCERO, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, y proceden a suscribir el presente contrato, para la presentación del Evento ..... en ....., el cual se encuentra sujeto a las siguiente cláusulas:

#### OBJETO

PRIMERA: EL INSTITUTO cede en préstamo gratuito a EL TERCERO la Sala de Cine del Complejo Cultural Guido Miranda el/los día/s .....para la actividad de.....en el horario de.....

#### DE LOS HORARIOS

SEGUNDA: EL TERCERO podrá acceder antes del inicio de la proyección a la sala para comenzar con el montaje y preparativos que estime necesarios, salvo que exista función previamente pautada por el INSTITUTO el mismo día, en cuyo caso se acordará el horario de acceso.

TERCERA: El tiempo para pruebas y montaje no podrá ser inferior a una hora (1 hs).

En los días de actividad el horario del teatro se prolongará hasta la finalización del evento, que no podrá superar las dos horas (2 hs) desde el inicio del mismo.

La actividad se realizará en el horario que se acuerde con EL TERCERO.

Como garantía de la imagen del INSTITUTO, EL TERCERO se compromete a que el evento comenzará puntualmente pudiendo tener una tolerancia de espera de quince minutos, y asimismo respetar el horario de finalización, con una tolerancia también de quince (15) minutos para el cese del uso de la sala.



Gobierno del Pueblo  
Provincia del Chaco



“2015 año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva”

## **PLANILLA ANEXA III A LA RESOLUCION N° 1201**

### OBLIGACIONES DE EL PRODUCTOR

CUARTA: EL TERCERO se compromete a:

- a) Responder por cualquier daño o desperfecto que sucediera en los equipos, mobiliarios, telones, instrumentos, pisos o elementos pertenecientes al INSTITUTO, así como al propio edificio, por cualquier persona que integre su equipo de trabajo y por los daños emergentes a terceros participantes, asumiendo totalmente las obligaciones emergentes de lo establecido en el Artículo 1198 del Código Civil Argentino.
- b) No hacer uso de las instalaciones y equipos para otros fines que no sean estrictamente derivados del evento/actividad declarado en este contrato.
- c) No se permite la introducción de bebidas alcohólicas a los camerinos, escenarios, o espacios anexos, por parte de cualquiera de los integrantes de la producción.
- d) No se permite fumar en cualquier parte de la sala, camerinos y hall de entrada.
- e) No sobrepasar el cupo de 180 butacas o capacidad de aforo. Por ningún motivo se permitirá la colocación de sillas extras.
- f) No introducir en las cabinas correspondientes a iluminación y audio, cualquier equipo técnico externo para la operación y celebración de su actividad, sin la debida autorización del INSTITUTO. Cualquier situación accidental o fortuita que llegara a dañar dichos equipos será responsabilidad exclusiva de EL TERCERO
- g) El equipo de trabajo declarado por EL TERCERO debe colaborar en mantener la limpieza de los espacios restringidos
- h) Respetar las normas y procedimientos que hacen al funcionamiento de la Sala contenidos en las normas aprobadas por el INSTITUTO para el uso de las instalaciones, que declara conocer y aceptar.

### OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

QUINTA: EL INSTITUTO se compromete a:

- a) Proporcionar los recursos humanos afectados a la sala (taquilla, acomodadores, técnico de luz, técnico de sonido, tramoyista y personal de boletería y limpieza) dentro del horario establecido pactado en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA.
- b) Poner a disposición de EL TERCERO los equipos de luz y sonido de que dispone la sala, que serán atendidos y coordinados por los técnicos del INSTITUTO. Los controles de luz y sonido estarán ubicados en los lugares habilitados al efecto.



Gobierno del Pueblo  
Provincia del Chaco



“2015 año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva”

### **PLANILLA ANEXA III A LA RESOLUCION Nº 1201**

c) El INSTITUTO no se hace responsable ante hechos de pérdida, deterioro o robo de los equipos y objetos personales de EL TERCERO o de personas integrantes de su equipo de trabajo.

SEPTIMA; El INSTITUTO deslinda toda responsabilidad por posibles deterioros que puedan sufrir los elementos de propiedad de EL TERCERO.

#### DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS E IMPOSITIVAS:

OCTAVA: El pago de impuestos, derechos o tasas emergentes del evento que se desarrolle en los términos de este contrato, queda exclusivamente bajo la responsabilidad de EL TERCERO.

NOVENA; El INSTITUTO deslinda toda responsabilidad por posibles deterioros que puedan sufrir los elementos de propiedad de EL TERCERO.

#### DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

DECIMA: Para todo efecto legal o administrativo emergente de este contrato, las partes fijan domicilio en los señalados en el encabezamiento, y declaran someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Chaco, con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.